

Al contestar cite este número



Radicado No:

202641001000009151

Valledupar, 14 de abril de 2026

Señor (a)

Peticionario (a) Anónimo (a)

Valledupar - Cesar

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Radicado SIM 19201361.

Reciba un cordial saludo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En atención a la petición registrada en el Sistema de información Misional (SIM) con radicado No. **19201361** con fecha de 19 de marzo de 2026, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede desde el Centro Zonal Valledupar 1 a brindar respuesta en los términos que se exponen a continuación:

CONTENIDO DE LA PETICIÓN:

Se recibe reporte anónimo en el que indican: "En el Hogar Comunitario Los Cariñositos del Corregimiento de La Mesa están cobrando una mensualidad de \$20.000 pesos y una matrícula de \$30.000 pesos. Además, piden una lista larga de útiles escolares. La madre comunitaria se llama Trinidad Daza".

En atención a su solicitud y en el marco de la supervisión del contrato de aporte No. 20006412024, suscrito entre el ICBF y la Entidad Administradora de Servicio ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO OCCIDENTE II, me permito informar lo siguiente:

Desde la supervisión contractual se adelantaron las acciones correspondientes para la verificación de los hechos expuestos. En este sentido, se realizó contacto telefónico con padres y madres de familia de la Unidad de Servicio - Los Cariñositos, quienes manifestaron de manera expresa lo siguiente:

- Que se encuentran satisfechos con la prestación del servicio.
- Que no han realizado aportes por concepto de matrícula ni pensión.
- Que no les ha sido solicitada por parte de la Madre Comunitaria ninguna contribución económica por dichos conceptos.

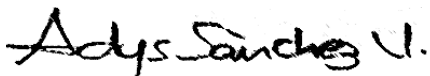
Así mismo, frente a la presunta solicitud de lista de útiles y elementos de aseo, los padres y madres de familia manifestaron que no se les ha solicitado la adquisición de materiales, e indicaron que los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas se encuentran disponibles en la Unidad de Servicio.

No obstante, y atendiendo el principio de mejora continua, desde la supervisión contractual se adoptaron acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de la gratuidad del servicio, para evitar posibles interpretaciones erróneas o situaciones futuras que puedan generar inconformidades. Dentro de estas acciones se encuentra la socialización con la Madre Comunitaria sobre el carácter totalmente gratuito del servicio, reiterando que:

- 1) Únicamente puede recibirse cuota de participación cuando esta sea previamente aprobada en asamblea de padres, cumpliendo con la finalidad y los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- 2) La cuota de participación debe ceñirse a lo dispuesto en la Resolución 1908 de 2014 y el Memorando 20251600000056963, teniendo como finalidad exclusivamente:
 - ✓ El mejoramiento de espacios físicos.
 - ✓ El fortalecimiento pedagógico.
 - ✓ Adecuaciones locativas.
 - ✓ Acciones que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.

Por último, es importante precisar que desde la supervisión contractual se continuará realizando el seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de las orientaciones impartidas y las obligaciones contractuales, garantizando el respeto por la gratuidad del servicio y la adecuada atención a los niños y niñas beneficiarios.

Cordialmente,



ADYS SANCHEZ VELASQUEZ

Supervisora de Contrato

Aprobó: Diana Solano/Coordinadora (E)/CZ Valledupar 1

Revisó: Melissa Vidal/Profesional Universitario/CZ Valledupar 1

Proyectó: Adys Sanchez/Profesional Universitario/CZ Valledupar 1